



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 354 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G. Chulucanas, 17 AGO 2023

VISTOS: El Informe N°374 -2023/GRP-402000-402100 de fecha 16 de agosto de 2023, el proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 16 de agosto de 2023 inserto en el Informe N° 305-2022/GRP-402000 de fecha 15 de agosto de 2023, el Informe N° 1131-2023/GRP-402420 de fecha 15 de agosto de 2023, Carta N° 001-2023/INSP.OBRA.CHICOPE-GSRMH de fecha 10 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de abril de 2021 se suscribió el **Contrato N° 03-2021/GRP-GSRMH-Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego Chicope – Cajunga en los caseríos de Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa - Distrito de Huancabamba - Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura"**, entre esta Entidad y el Consorcio CHICOPE, emergente de la Licitación Pública N° 001-2021/GRP-GSRMH-G, por el monto de S/ 11'739,868.76 y plazo de ejecución de la prestación de 240 días calendario;

Que, a través de **Carta N° 001-2023/INSP.OBRA.CHICOPE-GSRMH** de fecha 10 de agosto de 2023, el Inspector de Obra (Ing. Marcos Daniel Flores Quinde) comunica al Sub director de la División de Obras la **CULMINACION** de la ejecución de todas partidas de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego Chicope – Cajunga en los caseríos de Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa - Distrito de Huancabamba - Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", y solicita la conformación del comité para la recepción de obra. Anexando el Certificado de Conformidad Técnica de Obra de la cual se desprende lo siguiente: "(...) detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico, esta obra se ha ejecutado en la modalidad de precios unitarios y de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas que forman parte del expediente técnico de la obra de esta manera se da por concluida la ejecución de la obra (...)";

Que, mediante el **Informe N° 1131-2023/GRP-402420** de fecha 15 de agosto de 2023, el Sub director de la División de Obras solicita a la Dirección Sub Regional de Infraestructura la conformación de Comité de Recepción de Obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego Chicope – Cajunga en los caseríos de Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa - Distrito de Huancabamba - Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura". Manifestando que el Ing. Marcos Daniel Flores Quinde en su calidad de Inspector de Obra citada, comunica la culminación de ejecución de partidas de Obra. Solicitando la conformación del Comité de Recepción par la Obra, recomendando que sea conformado por los siguientes profesionales:

Miembros Titulares:

Arq. Carlos Alberto Chacón López	Presidente
Arq. Santos Eladio Sosa Purizaca	Miembro N° 01
Ing. Cesar Jhair Vargas Ordoñez	Miembro N° 02

Miembros Suplentes:

Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores	Presidente
Ing. Alex Castro Aldana	Miembro N° 01
Ing. Jorge Luis Paredes Caballero	Miembro N° 02

Que, mediante **Informe N° 305-2023/GRP-402000-402400** de fecha 15 de agosto de 2023, la Dirección Sub Regional de Infraestructura informa al Gerente Sub Regional, que contando con la conformidad del Sub Director de la División de Obras, solicita la **Designación del Comité de Recepción de Obra**, ratificando a los profesionales propuestos por la Sub Dirección de la División de Obras;

Que, mediante proveído de fecha 16 de agosto de 2023, la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal con el proveído "proyectar resolución designando comité de recepción".





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 354 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

7 AGO 2023

Que, Mediante, Informe N°374-2023/GRP-402000-402100 de fecha 16 de agosto de 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en virtud que la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, e Inspector de Obra, en su calidad de entes técnicos especializados, han indicado el termino de ejecución de trabajos de contrato principal y adicionales de obra, y en función a la legislación antes expuesta, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal concluye que **ES PROCEDENTE** emitir el acto administrativo de conformación del Comité de Recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL SISTEMA DE RIEGO CHICOPE – CAJUNGA EN LOS CASERÍOS DE TAYAPAMPA, TIERRA NEGRA, CABEZA Y SOCCHAPAMPA - DISTRITO DE HUANCABAMBA - PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**; precisando que el Comité de Recepción estará conformado por los profesionales propuestos la Sub Dirección de la División de Obras, ratificados por la Dirección Sub Regional de Infraestructura. Para tal efecto, se remita el proyecto de resolución para su revisión, vistos y suscripción respectiva.

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF con relación a la Recepción de Obra en el artículo 208°, precisa: **"Artículo 208.- Recepción de la Obra y plazos** 208.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.1 Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. 208.4 Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso".

Que, al respecto, se precisa que con fecha 05 de agosto de 2023, el Residente de Obra a través de cuaderno de obra, asiento N° 563, ha dejado constancia que se ha terminado con la ejecución de las partidas programadas de obra y solicita se coordine con la Entidad para la conformación de la Comisión de Recepción de la misma; del mismo modo, el Inspector de Obra con anotación en el asiento N° 565 de fecha 05 de agosto de 2023, ha ratificado la culminación de todas las partidas contractuales, estando conforme al expediente técnico y al contrato, emitiendo su informe de conformidad, en concordancia con el Reglamento antes acotado.

Que, teniendo en cuenta lo indicado por las aéreas técnicas de esta Entidad, el Inspector de Obra, las anotaciones efectuadas por el Residente de Obra, el Certificado de Conformidad Técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, resulta necesario la conformación del comité de recepción de obra, toda vez que se cumple con los presupuestos requisitos del artículo 208°.

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N°374-2023/GRP-402000-402100 de fecha 16 de agosto de 2023, el proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 16 de agosto de 2023 inserto en el Informe N° 305-2022/GRP-402000 de fecha 14 de agosto de 2023, el Informe N° 1131-2023/GRP-402420 de fecha 16 de agosto de 2023, Carta N° 001-2023/INSP.OBRA.CHICOPE-GSRMH de fecha 10 de agosto de 2023, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General -DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee; contando para ello con dependencias





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 354 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

11 7 AGO 2023

competentes en contratación y ejecución de obras estatales, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público,

Por lo expuesto y con la visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub División de Obras y Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Morropón - Huancabamba" del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893- 2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR el Comité de Recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL SISTEMA DE RIEGO CHICOPE – CAJUNGA EN LOS CASERÍOS DE TAYAPAMPA, TIERRA NEGRA, CABEZA Y SOCCHAPAMPA - DISTRITO DE HUANCABAMBA - PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**. Conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución, el mismo que está conformado por los siguientes profesionales:

Miembros Titulares:

Arq. Carlos Alberto Chacón López	Presidente
Arq. Santos Eladio Sosa Purizaca	Miembro N° 01
Ing. Cesar Jhair Vargas Ordoñez	Miembro N° 02

Miembros Suplentes:

Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores	Presidente
Ing. Alex Martin Castro Aldana	Miembro N° 01
Ing. Jorge Luis Paredes Caballero	Miembro N° 02

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO CHICOPE** (Ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Calle Los Girasoles Mz. H2 Lote 11 URBANIZACION JARDIN II ETAPA-DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA, de igual forma al Inspector de Obra: Ing. Marcos Daniel Flores Quinde, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente. Y a los integrantes del comité de recepción objeto de designación.

ARTÍCULO TERCERO. - HÁGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHA
CIP 107258
Gerente Sub Regional